

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta del apoderado del extremo actor. Queda para proveer.

Palmira Valle, Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024
RADICACIÓN No. 2019 - 0059- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0047**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, en lo relacionado con la solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a la cuenta del nuevo apoderado de la entidad demandada, y actuando de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales, solicitados por la parte actora, los cuales se emitirán, según solicitud expresa del ejecutante, a nombre del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, respecto de la cual se allegó la respectiva certificación de la entidad bancaria.

Con fundamento en lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4cbcbd9eccbfaf43a45332f8708ca263a880cf704bf78577b1ae9611a7ee2**

Documento generado en 19/01/2024 04:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>